

de la Ciudad, que ni en repetidas instancias, ni los acuerdos que
sobre ellas han recaído, ni los notorios esfuerzos hechos por el Cau-
dillo Procurador General, ni la última negativa de mayor término,
que la Ciudad hizo en vista del memorial que dió el Administrador
de los asuntos han bastado, para que de las últimas Cuentas vo-
bie que esta decemdo el cometido de esta Ciudad a su Junta & tra-
cienda, para el reconocimiento de ellas recobro de estos Caudales, y
demas que contiene la Comunion, con el notable perjuicio, que es
deixa Considerar de la dieracion de este Ayuntamiento, a quien
parece, que ni por obligación, ni por su propio honor, le es tolerable
la inaudita resistencia de este ministro al cumplimiento de su
obligacion, y en execucion de la que corresponde al empleo del que
dice: Replica a esta Ciudad de la ma e veia providencia para su
remedio, apremiando con guardas en caso necesario a dho ad-
ministrador a que se ponga en la ofiina General dentro de tres
quinto dia, estas y todas las demas, que faltaren de su cargo.
Como esta acordado tantas veces, y dello Contrario moderam.
hablando proterta los danos, y perjuicio, y quanto proterta le
combriene, y que era de Cien y cinco esta tolerancia de quien
hubiere lugar en derecho. // La Ciudad hauiendolo oido, y la
total Veruencia de este ministro // Acordo que el Sr. D. Al-
fonso Manzeva, pase avisitar al Senor Alcalde mayor para q.
y informado de lo referido le mande poner quatro guardas, y no
executandolo, lo pida en Justicia, y haga los recuersos combien-
der para que tenga efecto.

Señore el importe de los reparos de la Ciudad
El Senor D. Juan Co. Alonzo Regidor, dio Cuenta, como en fuerza
de lo resuelto por esta Ciudad, se han rematado en Martin Colera

